



PROVIDENCIA, 09 NOV 2018

EX.Nº 1653 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.316 de 7 de Septiembre de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el “SERVICIO DE RECOLECCION Y GESTION DE MATERIAL RECICLABLE DE 20 PUNTOS VERDES, COMUNA DE PROVIDENCIA”, adquisición mercado público ID 2490-62-LR18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.520 de fecha 12 de Octubre de 2018, que ratificaron las Aclaraciones de la Nº1 a la Nº6 y las Respuestas a Consultas de la Nº1 a la Nº78, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública para el “SERVICIO DE RECOLECCION Y GESTION DE MATERIAL RECICLABLE DE 20 PUNTOS VERDES, COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 16 de Octubre de 2018.-

4.- El Memorándum Nº26.648 de 24 de Octubre de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación, que adjunta la evaluación de la propuesta y los antecedentes de la misma y la evaluación técnica y económica, documentos que forman parte integrante de este decreto, recomendando la oferta de la empresa **DEMARCO S.A.**, como la más conveniente a los intereses municipales.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones Nº103-2018 de 24 de Octubre de 2018, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo Nº602 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº76 de 30 de Octubre de 2018, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **DEMARCO S.A.**, RUT.Nº88.277.600-K, la propuesta pública para el “SERVICIO DE RECOLECCION Y GESTION DE MATERIAL RECICLABLE DE 20 PUNTOS VERDES, COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación se regirá por las condiciones, características y detalles establecidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas y la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de don Cristián Andrés Bravo Riquelme, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, en adelante IMC.-

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1653 / DE 2018

4.- El valor mensual del contrato será por un monto total de \$15.712.413.- IVA incluido.- el que se reajusta cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho período, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

5.- Los servicios se pagarán mensualmente, en cuotas iguales y dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al período del mes vencido.-

5.1.- Se deja establecido que, según lo señalado en las Bases Técnicas en el Artículo N° 12 "DEVOLUCIONES", el operador, anualmente deberá realizar una devolución al Municipio del 50% del valor de las ventas anuales de los residuos reciclados en los puntos verdes, ésta devolución se hará efectiva mediante el ingreso del monto correspondiente a Arcas Municipales.-

Por tanto, para los estados de pago correspondientes al mes 12, al mes 24 y al mes 36 del servicio, el operador deberá realizar en la Tesorería Municipal, el ingreso del monto a devolver, y adjuntar el comprobante a la documentación correspondiente. La determinación del monto a devolver deberá ser respaldada con los informes mensuales, solicitados en las Bases Técnicas, y copia de las facturas de venta de los residuos asociadas a los respectivos informes mensuales, la IMC será la encargada de verificar el monto a devolver dando su visación, y debe realizar los procedimientos administrativos correspondientes para el pago que debe realizar el operador en la Tesorería Municipal.-

6.- El contrato tendrá una duración de 36 meses, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Servicio, la que será suscrita por la empresa contratista, la IMC y la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, y quedará constancia en el Libro de Control de Servicio.-

7.- La Municipalidad podrá aumentar o disminuir el servicio contratado, durante el plazo del contrato hasta un 30% del monto total del contrato original.-

7.1.- Todos los aumentos que se encomienden, se deberán garantizar mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual al último plazo contratado, más el período de garantía del contrato original.-

7.2.- En cualquier caso, el monto y vigencia de estas garantías deberán mantenerse actualizado conforme a los aumentos de contrato que surjan en el curso de la vigencia de éste.-

7.3.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución del Servicio) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Servicios y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas se le notificará, a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicio.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorándum de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, el que se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicio.-

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1653 / DE 2018

8.4.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tengan como tope máximo el 15% del valor anual del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.5.- La IMC podrá aplicar las multas por el monto y las causales que se indica en el Artículo 39 de las Bases Administrativas.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del monto contratado, IVA incluido**, su vigencia será el plazo del contrato aumentado en **90 días corridos**. La garantía de fiel cumplimiento de contrato podrá ser anual, la primera deberá presentarse por un valor correspondiente al **5% del monto contratado, IVA incluido**, su vigencia será el plazo del contrato aumentado en **90 días corridos**. Al cumplirse el primer año de contrato podrá reemplazar la garantía por otra por un valor correspondiente al **5% del saldo insoluto del contrato**, el plazo de vigencia será el plazo restante del contrato aumentado en **90 días corridos**, las siguientes garantías cada una de ellas serán por el valor correspondiente al **5% del saldo insoluto del valor del contrato**, el plazo de vigencia de cada documento será el plazo restante del contrato aumentado en **90 días corridos**, el reemplazo anual de las garantías debe ser coordinado con el IMC.-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°9 precedente, cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista.-

9.2.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

11.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

12.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las responsabilidades y obligaciones que le impone el contrato o lo haga fuera del plazo indicado, si corresponde, se le aplicarán las multas conforme a lo establecido en los Artículos 38 y 39 de las Bases Administrativas.-

13.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del servicio contratado de conformidad con los establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; resta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio que no cumpla con las exigencias de la presente licitación.-

13.2.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal y de los materiales empleados por ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier bien/servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días corridos después de efectuada la Recepción de éste. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que estable la Ley.-

14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas y la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

14.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

15.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

17.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.08.001.020.006
Subprograma: 02
CR o CMP: 13.06.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PLH/MBMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2787,